

**EDICTO**

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA, DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

**HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 699, adelantado contra **ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR** y **SANDRA MARÍA MOGOLLON**, se profirió el **Auto No. 368 del 7 de septiembre de 2022**, por medio del cual esta Dirección avocó conocimiento y ordena la **apertura de investigación disciplinaria**, decisión que dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

**PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente actuación disciplinaria de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR URIBE** y **SANDRA MARÍA SAAVEDRA MOGOLLÓN** quienes

para la época de los hechos se desempeñaban, respectivamente, en los cargos de gerente general y gerente de contratación de la Empresa Metro de Bogotá D.C. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

**3.1. Oficiar a la Oficina de Control Interno Disciplinario** de la Empresa Metro de Bogotá D.C. para que allegue la siguiente información en medio magnético o digitalizado:

- Informe preliminar de auditoría de desempeño código 119, PAD 2020, vigencias 2017 a 2019, realizado por la Dirección Técnica de Movilidad de la Contraloría de Bogotá D.C.
- Respuesta de la Empresa Metro de Bogotá D.C., al Informe preliminar de auditoría de desempeño código 119, PAD 2020, vigencias 2017 a 2019, realizado por la Dirección Técnica de Movilidad de la Contraloría de Bogotá D.C.

- Informe final de auditoría de desempeño código 119, PAD 2020, vigencias 2017 a 2019, realizado por la Dirección Técnica de Movilidad de la Contraloría de Bogotá D.C.
- Plan de mejoramiento implementado por la Empresa Metro de Bogotá D.C. con ocasión de los hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria identificados en el Informe final de auditoría de desempeño código 119, PAD 2020, vigencias 2017 a 2019, realizado por la Dirección Técnica de Movilidad de la Contraloría de Bogotá D.C. Especialmente lo relacionado con el hallazgo n.º 3.1.5.1.
- Seguimiento al plan de mejoramiento realizado por la Empresa Metro de Bogotá D.C., con ocasión de los hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria identificados en el Informe final de auditoría de desempeño código 119, PAD 2020, vigencias 2017 a 2019, realizado por la Dirección Técnica de Movilidad de la Contraloría de Bogotá D.C. Especialmente lo relacionado con el hallazgo n.º 3.1.5.1.

**3.2. Oficiar a la Subgerencia de Asesoría Jurídica de Gestión Contractual** de la Empresa Metro de Bogotá D.C. para que allegue la siguiente información en medio magnético o digitalizado:

- Copia de la totalidad del proceso de cesión de la posición contractual realizado entre el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- y la Empresa Metro de Bogotá, en relación con el convenio n.º 1880 de 2014.
- Copia de la carpeta contractual del contrato interadministrativo n.º 1880 de 2014, en sus etapas pre contractual, de ejecución y post contractual.
- Copia del manual de contratación de la Empresa Metro de Bogotá D.C. vigente en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- Copia del estatuto de contratación de la Empresa Metro de Bogotá D.C., vigente para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- Informar las adiciones, modificaciones o prórrogas realizadas al convenio n.º 1880 de 2014, las fechas en las que se realizaron y su valor.
- Copia de la totalidad de los documentos por medio de los cuales el Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá, autorizó, dio el visto bueno o discutió la viabilidad de realizar adiciones, prórrogas y modificaciones al convenio n.º 1880 de 2014. Con sus respectivos soportes.

**3.3. Oficiar a la dependencia de talento humano de la Empresa Metro de Bogotá** para que allegue la siguiente información en medio magnético o digitalizado:

- Los antecedentes e historia laboral completa de los investigados ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR URIBE, gerente general, SANDRA MARÍA SAAVEDRA MOGOLLON, gerente de contratación, así como última dirección registrada, número telefónico, tipo de vinculación, cargos desempeñados durante su vida laboral con la entidad, tiempo de desempeño y fechas de los mismos, salario devengado durante los años de su vinculación y manual específico de funciones.

Y así mismo, de las siguientes personas:

- PAULA JIMENA VINASCO VERGARA, supervisora convenio 1880 de 2014, LUISA FERNANDA MORA MORA, jefe oficina asesora jurídica, MARÍA CRISTINA TORO RESTREPO, jefe oficina asesora jurídica y JORGE MARIO TOBÓN GONZÁLEZ, supervisor del Convenio 1880 de 2014, CAROLINA MARCELA BRAVO, abogada Gerencia de Contratación, respecto a su número de identificación personal, última dirección registrada, número telefónico, tipo de vinculación, cargos desempeñados durante su vida laboral con la entidad,

tiempo de desempeño y fechas de los mismos, salario devengado durante los años de su vinculación y manual específico de funciones.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente a los investigado la decisión tomada en la presente providencia.

**QUINTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos.

**SEXTO: INFORMAR** a ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR URIBE y SANDRA MARÍA SAAVEDRA MOGOLLON que, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre en cualquier etapa de la actuación, que igualmente pueden rendirla por escrito si a bien lo tienen y de igual forma tiene derecho a designar un abogado.

### **Constancia de fijación:**

Para notificar a **ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR** se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica

Distrital<sup>1</sup>, el diez (10) de octubre de 2022 a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

**Constancia de desfijación:**

Se desfija el edicto el doce (12) de octubre de 2022 a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfán- Contratista- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Aprobó: María Pula Torres Marulanda- Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

<sup>1</sup> <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>